

## APERTURA

### CONCURSO DE TRASLADO POR PUNTUACIÓN AÑO ESCOLAR 2022 14-9-2021

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al concurso de traslado por puntuación, que corresponde a cargos docentes de:

- Educación Pre- Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurnas – vespertinas y horario puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el periodo probatorio;
- b) Que estén en el ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directiva en los centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que estén impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravedad.
- d) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

A partir del día 14 de septiembre del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web: [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Sección Concurso por Traslado.

Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 14 y 15 de septiembre de 2021, en la página web: [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Sección Concurso por Traslado.

Los aspirantes aplicarán a través del proceso de vacantes en línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, por medio de la página web [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Este mecanismo aplica para la postulación de aspirantes del 14 al 22 de septiembre del presente año y reclamos del 6 al 8 de octubre, artículo 15 del Texto Único Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, aprobado por el Resuelto 804 del 5 de marzo de 2020.

El o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó y no será atendido por el Ministerio de Educación ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono de cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).

  
MARUJA G. de VILLALOBOS  
Ministra de Educación

